POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 041-2015-MDPH, el Informe Nº 005-2015-MDPH-CPI (22.05.12) e Informe Nº 112-2015-MDPH/OAJ (25.05.12);

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Articulo 73 numeral 3 .1, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular , aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el Artículo 10 de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone que sea rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAMN tienen como objeto contribuir con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y a la mejora en el manejo adecuado para el reaproyechamiento de los residuos sólidos en el país

asociación y a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país.

Que, el Artículo 24º del Decreto Supremo Nº 0052010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29419, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organización de recicladores en personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el artículo 30º del referido Reglamento plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a los establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales:

naturales

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, con la opinión técnica y legal, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Punta Hermosa ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el Distrito de Punta Hermosa, que consta de cuatro capítulos, veinte y dos artículos, y dos anexos con los siguientes contenidos:

CAPÍTULO I: GENERALIDADES CAPÍTULO II: ASPECTOS TÉCNICOS

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito

ORDENANZA Nº 293-2015-MDPH

Punta Hermosa, 15 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

El Peruano

CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL CAPÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO Alcalde

1261476-1